

era no obstante quien todo lo dirigia por mano del conde de Puñonrostro. Mas desde la primera conferencia se echó de ver que el objeto del rey Fernando no era otro, que desembarazarse de sus hermanos de cualquiera manera, y proporcionarse algunos fondos, para asegurar con ellos la corona á la infanta su hija. Nada se adelantó pues, y las cosas quedaron en tal estado, habiendo instruido el Sr. Gorostiza del éxito de la negociacion. Todos los antecedentes de este asunto, las instrucciones que se dieron fundadas en la ley existente sobre la materia y las contestaciones que mediaron, se hallan en un expediente instruido que dejé en la secretaría, y servirá de prueba de cuanto llevo expuesto. (94) En la misma oficina pueden verse todas las instrucciones dadas por mí, con diversos motivos á los enviados de la República en varias potencias, y en ellas se hallará que siempre me dirigió el mejor celo por el bien, no solo de esta nacion, sino de todas las nuevamente formadas en América, siendo el objeto de mis esfuerzos reunirlos en una comunidad de intereses, que sirviendo de mutua seguridad entre todas, pudiese hacerlas mas respetables. Si alguna vez se publicase en nuestro país, como en los Estados-Unidos del Norte, una coleccion de *Papeles de Estado* en la que deberán figurar todos esos documentos, no dudo que ellos me hagan entonces tanto honor cuanta es la injusticia con que ahora se me trata. Mas ya que no puedo apelar á ese testimonio público de la justificacion de mi manejo, apelaré á otro que no será ménos atendible. Este será el del mismo Sr. Gorostiza, que no debe ser sospechoso, y y quien segun un artículo inserto con su firma en el número 71 del periódico oficial, titulado *Telégrafo* de 19 de Noviembre de 1833, está muy dispuesto á dar todos los informes que se le pidan. Pregúntesele pues, y para que pueda contestar con mas amplitud, yo le autorizo á hacer uso de mi correspondencia privada, en la cual se habla siempre con toda la

confianza que inspira la amistad, la que no hay en la oficial; y como todo cuanto se hizo por el gobierno del Sr. Bustamante en materia de negociaciones diplomáticas y pecuniarias de la República, fué por su conducto ó con su conocimiento, nadie mejor que él puede dar razon de esas tramas ocultas de que él mismo debia ser el ejecutor, de esas negociaciones lucrativas que se pretende hice en el juego de los fondos públicos de esta nacion, en suma; de todo cuanto fué objeto de mis operaciones en aquella época. Dicho señor podrá ser de opinion diversa de la mia en algunas materias, pero no dudo sea exacto en la exposicion de los hechos: así es que hablando en un citado artículo de las instrucciones que se le dieron para celebrar varios tratados en 1831, dice tuvo por contraria á la ley y al decoro é intereses de la nacion, la reserva que se le encargó hiciese para poder aventajar á la España en materias de comercio, cuando reconociese la independencia: yo no recuerdo que se negase á ello, y ménos que fundase en esos términos su negativa; pero si bien se equivocase juzgando tal prevencion opuesta á la ley, lo que ciertamente no es, pudo no obstante formar aquel concepto, de una reserva que en el mio era prudente, pues siempre lo será tener las armas á la mano para poder luchar en su caso con mas ventaja. No puedo pues presentar testigo ni mas idóneo, ni ménos sospechoso.

(95) Aunque despues de satisfacer tan completamente al cargo en cuya comparacion todos los otros son nada, segun la seccion, pudiera omitir hacerlo á los demas, contentándome con decir *Crimine ab uno disce omnes*, "infiérase por este lo que "serán todos los restantes." Concluiré con contestar al último que me hace la misma que es: "El espionaje, la corrupcion, "las asechanzas, los despilfarros de los caudales públicos, la "mas absoluta inmoralidad, y en fin, el arrojido de extraer de la "secretaría en tiempo del actual ministro (el Sr. Gonzales An-

“gulo) el libro de gastos secretos en que de mi puño estan puestos los pagos que se hacian por crímenes y delaciones (*).” Por muy prevenidos que los lectores esten contra las falsas aserciones de la seccion despues de todo cuanto se ha visto, creerán sin embargo hallarme aquí oprimido por datos que tan positivamente se citan; pero hallarán cen asombro, no solo la misma temeridad con que la seccion ha procedido en los cargos anteriores, sino que con una mala fé, que la hace en gran manera criminal, se atreve á dar por ciertos hechos formalmente desmentidos por las constancias que ella misma presenta en el proceso. ¡Puede desearse mayor prueba de su inicua parcialidad! Vamos á verlo, y es el punto de que primero me ocuparé de los que este cargo comprende.

(96) La seccion, sin que hubiese antecedente alguno en el proceso acerca del libro de gastos secretos, pidió ya desde 11 de Abril de 1833 (*2) á la secretaría de Relaciones, informe sobre su paradero: este solo hecho basta para probar que la referida seccion, muy léjos de limitarse segun su deber á instruir los cargos constantes en la acusacion, constituida ella misma en acusadora, andaba por todas partes á caza de nuevas inculpaciones contra los ex-ministros. Por referencia hecha por el Sr. Basadre, fué citado á declarar como hemos visto, D. Francisco Carvajal, escribiente de la secretaría que fué á mi cargo, quien habiendo sido preguntado sobre el punto que se está tratando dijo: “Que desde el año de 1830 se lleva en “la mesa del oficial mayor el libro en cuestion: que este libro “habia estado hasta mediados de Febrero de 1833 en los estantes del despacho del mismo oficial mayor, donde siempre “habia permanecido, de lo que dió aviso al Sr. Gonzalez Angulo, quien no quiso recogerlo; y que por último habiéndose

(*) Proc. fols. 324 y 325.—(*2) Id. fol. 22:

“separado dicho Carvajal de la secretaría, pocos dias despues “no sabia de su paradero (*).” El Sr. Gonzalez Angulo que á la fecha despachaba el ministerio, informa á la seccion por oficio de 10 de Abril, en que contesta al de 6 del mismo, por el cual se le pidió razon de los gastos secretos hechos por aquella secretaría durante la administracion del Sr. Bustamante, que no existía cuenta alguna relativa á ellos, *ni de la anterior administracion, ni de las que la precedieron* (*2), y confirmando lo propio en diverso oficio fecha 23 del citado Abril en contestacion al del 11 en que se le pedia informase sobre el paradero de dicho libro, dice “*Habérsele instruido en la secretaría que “el Sr. Alaman se lo llevó á su casa dos meses ántes de separar- “se del despacho* (*3).” Confróntense ahora estos hechos y se hallará, 1º que el mencionado libro se empezó á llevar, segun dice Carvajal, desde principio de 1830, es decir, desde mi ingreso al ministerio que lo dispuse así, no porque á ello me obligase ley alguna, sino para mi gobierno privado, y por tener como lo he acostumbrado siempre todo en orden, y por tanto siendo una cosa mia particular, podia disponer de ella como y cuando quisiese. 2º Que los señores mis antecesores no se creyeron tampoco en el deber de dejar en la secretaría cuenta alguna de los gastos de esa clase que se hicieron en sus respectivos tiempos, como lo comprueba el oficio del Sr. Gonzalez Angulo do 10 de Abril, resultando de ambos hechos, que no puede haber criminalidad de mi parte en haber practicado lo que todos, no habiéndose tenido nadie por obligado á llevar tal cuenta. 3º Que el libro lo recojí dos meses ántes de mi salida del ministerio y que por tanto es una infame calumnia de la seccion el decir: “Que tuve el arrojito de extraer de la secretaría

(*) Proc. fols. 43 á 45.—(*2) Id. fol. 25.—(*3) Id. fol. 63.

‘dicho libro en tiempo del Sr. Gonzalez Angulo’ calumnia que no tiene absolutamente fundamento alguno en nada que resulte del proceso, pues el mismo Carvajal no dice que tal hiciese, sino únicamente que él no volvió á saber del libro, aunque con falsedad asienta que estaba en la secretaría: y el Sr. Gonzalez Angulo dice positivamente que lo recoji en una época anterior; así que es un aserto tan criminal como arbitrario de parte de la seccion, y que prueba mas y mas la parcialidad indisculpable de sus procedimientos. Agregaré que no es ménos falso lo que la seccion dice que todas las partidas estaban asentadas de mi puño, pues no hay una sola que lo estuviese, y este aserto es tan espontáneo como el anterior, pues Carvajal no dice tal cosa en su declaracion, ni resulta de ninguno de los documentos que obran en el proceso.

(97) Los despilfarros de los caudales públicos de que se me acusa por la seccion, no puede ser sino en este mismo ramo, segun en otra parte se ha dicho, reservándose á tratar de ello en este lugar. Veamos cómo puede probárseme. La ley autoriza, segun queda expuesto anteriormente, al secretario de relaciones á gastar cada año la cantidad de 100 mil pesos, que se fijan en el presupuesto en *gastos secretos*, y este nombre mismo prueba que no está obligado á dar cuenta, porque dejarían en el momento de serlo: así que la responsabilidad del ministro en este particular, como tambien he dicho, se reduce á no exceder de 100 mil pesos anuales. Ahora bien: veamos el importe de estos gastos en el tiempo que estuvo á mi cargo el ministerio, tal como resulta de la cuenta pasada por la tesorería á la seccion y que se halla en el proceso. Por ella se ve que en el primer semestre, que fué el último del año económico que concluyó en fin de Junio de 1830, los gastos secretos ascendieron á 3,400 pesos. En el año económico que empezó en 1º de Julio de 1830 y terminó en 30 de Junio de 1831, mon-

taron 66,100 pesos. En lo corrido del año económico que empezó en 1º de Julio de 1831 hasta 17 de Mayo de 1832, que me separé de la secretaría, fué el importe de dichos gastos 57,487. 6. 9. Conque hubrémos de concluir que el despilfarro de que me acusa la seccion (*) y las *sumas enormes* de que habla el Sr. Barragan (2*), consistirá en que el año que más, apenas excedí en poco la mitad de la suma de que estaba autorizado á disponer. Si se atiende ahora á que no teniendo en aquella época el ministerio de Guerra asignacion de gastos de esta clase, como en otro lugar se dijo, todos los que se hicieron por aquella secretaría en la larga guerra del Sur, incluso los 34,500 de Picaluga, y en la de Veracruz, se hayan comprendidos en estas sumas; que no lo están tambien no solo los costos de las impresiones de que habla Carvajal, sino los que por igual motivo se causaban en varios puntos de los Estados Unidos; los gastos de viaje de algunos empleados que no los tienen asignados en su presupuesto y que siempre se han pagado de este ramo; la mantencion de los presos de las cárceles en los dias que suspendió hacerlo el ayuntamiento, con otra multitud de partidos de diversos especies, y aun las pagas de algunas deudas que quedaron en las administraciones anteriores y la del Sr. Bustamante se creyó en poder de satisfacer, tales como una cuenta que se liquidó con el actual Sr. vicepresidente Gómez Farías por una comision que le dió el Sr. Guerrero (3*), y lo que á otras personas se debia por encargos que les hizo el ministerio de la Guerra en la causa del Gral. Arana y cómplices desde el tiempo del Sr. Victoria, se verá cuan poco queda para el tan ponderado pago de espías, y en vez de hallarse despilfarro alguno, se admirará por el contrario el que las referidas sumas hayan bastado para tantas atenciones, lo

(*) Proc. fol. 234.—(2) Id. fol. 5.—(3) Véase la nota núm. 21.

eual fué debido á la suma economía y cuidado con que se hizo la inversion.

(98) Si se pagaron algunos espías, lo hacia indispensable la vigilancia que era precisa en medio de circunstancias tan delicadas, y un gobierno que no lo hiciese faltaria al deber que la constitucion le impone de velar por la conservacion de la tranquilidad pública, la cual se mantiene mejor precaviendo el mal, como se hace conociéndolo en tiempo, que remediándolo despues por medios que no pueden ménos de ser sangrientos y rainosos. Así lo han hecho todos los gobiernos en iguales circunstancias, y el Sr. Barragan puede dar una prueba práctica en su persona de que la administracion del Sr. Gómez Farías no lo ha omitido (*). Para ello no fué menester erogar grandes gastos, ni ménos usar de la corrupcion que me echa en cara la seccion. Muchos de los avisos que recibian eran gratuitos y dados ha veces por personas que hoy hacen un papel muy diferente: aun un señor diputado, que votó haber lugar á formacion de una causa contra los ex-ministros y que entónces solicitaba humildemente un empleo en hacienda, estuvo alguna vez, sin duda para recomendarse, á llevarme noticias de las juntas revolucionarias que tenian sus amigos, y ciertamente no hubiera dependido mas que de mí el hacer uso de su buena voluntad si hubiera querido. Si ha habido corrupcion, asechanzas é inmoralidad, ha sido por parte de los acusadores de los ex-ministros, de la seccion del jurado y del congreso y gobierno que instalaron en 1833, pues sin ir mas léjos, las declaraciones de los generales Inclan y Basadre y del jóven Carvajal, son un modelo acabado de todos esos vicios, y no es en manera alguna dudoso que la seccion usando de iguales medios, "habria reunido, como dice, otras muchas que hubiera podido hallar

(*) Véate la nota núm. 22.

"con la mayor facilidad (*)," si las tomadas no le hubiesen procurado ya una suma suficiente de calumnias y falcedades chocantes, á las que, como he demostrado, ella misma agregó algunas por su propia cuenta.

(99) Lo expuesto acerca de gastos secretos y modo de su manejo, con lo dicho anteriormente sobre la responsabilidad de los ministros en materia de gastos en general, segun la ley de 16 de Noviembre de 1824, cuyos artículos se citaron, hará formar un justo juicio del decreto del 1º de Mayo 1833. En las pocas palabras que contiene, encierra todos los atentados que hemos visto despues cometer al Congreso, violando descaradamente la constitucion y las leyes é invadiendo el poder judicial. En él se previene por una medida retroactiva que no se admitan en cuenta sumas de que los secretarios del despacho estaban autorizados á disponer segun las leyes vigentes, y á que nunca serian ellos responsables sino los ministros de tesorería, que son los que forman las cuentas y quienes debieron hacer observacion sobre las órdenes preventivas de los gastos: por él, atropellando todas las formas constitucionales, se altera el modo de proceder en materia de responsabilidad, y haciendo el congreso de tribunal, pronuncia una sentencia, cuya ejecucion comete el gobierno en seguida á la Corte suprema de justicia; decreto á todas luces nulo en su principio, impracticable en su ejecucion, y que fué el primer paso de todas las tropelias inauditas que se han verificado contra las personas y las propiedades por una serie de providencias cuyo carácter dominante podria decirse que es la mas torpe ignorancia, si no prevaleciese aun sobre esta la mas horrible perversidad.

(100) En otros ramos dependientes del ministerio que fué de mi despacho, el Sr. Barragan me hace tambien cargos igual-

(*) Proc. fol. 224.

mente infundados. Tal es el que contiene el artículo 5º del resumen de su acusacion, el cual debió quedar enteramente satisfecho con las copias de las órdenes generales circuladas por mí para la observancia de la ley de 20 de Marzo de 1829 á que el referido cargo se contrae, que remitió á la seccion el ministerio de relaciones con oficio de 23 de Abril de 1833, segun consta en el proceso, en el que sin embargo se han omitido (*). El mismo Sr. Barragan dice: "Que estan muy presentes "en la memoria de todos las infracciones cometidas por el ministerio de las leyes de libertad de la prensa, y los castigos y "multas enormes que se aplicaban á cualquiera que osaba clamar contra los abusos de la administracion (2*)." Estando tan presentes estas infracciones en la memoria de todos, hubiera debido citar algunas y presentar las órdenes que yo hubiese firmado imponiendo *esos castigos y multas enormes*. Estoy muy seguro que ninguna se hallará pues en este punto, como en todos, observando rigurosamente la ley de la materia, me limité á prevenir al fiscal denunciase, en uso de su oficio, los impresos que daban lugar á ello, porque incurrian en los delitos definidos por dicha ley: todo lo demas fué obra de los tribunales sin intervencion alguna del gobierno. Pero el Sr. Barragan no se detiene nunca á probar lo que dice, y quien de tal manera se desentiende de los deberes de todo acusador; quien así olvida el respeto que debe á la verdad, á si mismo y al puesto que ocupa, no es un acusador que obra en nombre de la ley, sino un vil calumniador, responsable ante los tribunales de las falsedades que profiere.

(101) Con la misma facilidad y de una manera igualmente perentoria, contestaria á otras especies esparcidas en el proceso, tan desnudas de pruebas como las que se han visto; mas

(*) Proc. fol. 62.—(2*) Id. fol. 5.

es ya tiempo de poner fin á este escrito. La extension que me he visto obligado á darle, ha sido tal como la demandaba el voluminoso expediente que corre impreso: cada uno de los cargos que en él se contienen exigia una respuesta mas circunstanciada, pero he tenido que limitarme á lo que basta para caracterizar el conjunto. Cuando casi no hubo acto alguno de la administracion del Sr. Bustamante que no haya dado á sus enemigos argumento, no diré ya de acusacion sino de detraction, no podia reducirse á pocas páginas el exámen de los principales sucesos, por lo ménos, de un periodo de mas de dos años. Si al desempeñar el objeto que me propuse, mi espíritu ha debido sufrir una sensacion dolorosa, viendo el celo mas puro por el servicio público recompensado, no solo con la ingratitude del olvido, sino con el furor de la calumnia, un movimiento de noble orgullo se ha apoderado alguna vez de mi alma, y no he podido ménos de exclamar: ¡Feliz persecucion, pues que ella me ha dado motivo para satisfacer á la República sobre todos los hechos del tiempo de mi ministerio! Mis enemigos, á pesar de todo el poder de que gozan, dueños de los archivos y de todos los documentos del gobierno, prodigando los premios á los delatores, estimulando con el interes de los empleos á los tráfugas, no han podido presentar una sola prueba contra mí, y cuantas han acumulado en el proceso obran en mi favor: han apelado á los medios mas viles, á las falsedades mas groseras, y todo se ha desvanecido como el humo al primer soplo de la sana razon. En vano los acusadores recopilan todas las inculpaciones que se han prodigado en los periódicos; en vano la seccion del jurado obrando con criminal parcialidad, agota sus diligencias para reunir otras nuevas; en vano la cámara de diputados con violacion de una ley manda que el proceso se publique para difamar á los acusados y prevenir contra ellos